

VISTO:

La necesidad de aprobar la creación de la carrera de posgrado: "Especialización en Educación Sexual Integral", su plan de estudios y reglamento académico.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 134/2018 se establecen las modalidades de la formación de posgrado en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba, entre ellas las carreras de Especialización.

Que en virtud de ello y atento a las funciones conferidas por Resolución Rectoral N° 45/2019, la Secretaría de Posgrado e Investigación de la Universidad Provincial de Córdoba eleva a este Rectorado el plan de estudios y el reglamento de la carrera: Especialización en Educación Sexual Integral, desarrollados bajo los lineamientos fijados por las Resoluciones N° 160/11, N° 2385/15 y N° 2641/15 emitidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que la referida propuesta académica de posgrado se orienta a cubrir las necesidades que se manifiestan en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, a la vez que incentiva la investigación, actualización y perfeccionamiento de los y las graduados/as en vistas a ofrecer proyectos que



atiendan a la resolución de problemáticas relacionadas con la educación sexual integral y con el ejercicio pleno de la salud y los derechos en niños/as, adolescentes y jóvenes.

Que esta se encuentra enmarcada normativamente en la Ley Nacional N° 26.150 –Programa Nacional de Educación Sexual Integral—; la Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Ley Nacional N° 27.234 – "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género"—; los lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral del año 2008; el Plan Estratégico Nacional: "Argentina Enseña y Aprende" creado por Resolución N° 285/2016 del Consejo Federal de Educación (CFE); el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021 creado por Resolución del CFE N° 286/2016; como asimismo la Resolución del CFE N° 340/18 de Aprobación e Implementación de "Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para la Educación Sexual Integral".

Que se inscribe además dentro de los lineamientos legales de la Ley Nacional N° 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes"; la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género; la Ley Nacional N° 25.673 de Creación del Programa Nacional de salud sexual y procreación responsable y la Ley Nacional N°26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.

Que se requiere por tanto la creación de acciones que se orienten a sostener las oportunidades para el desarrollo de todos/as los/as niños/as, adolescentes y jóvenes que garanticen el ejercicio pleno de su salud y de sus derechos para el desarrollo de sus proyectos de vida en base a los valores de igualdad, respeto a la diversidad, justicia social y libertad.



Que ante ello nuextra Universidad, dentro de su oferta formativa, cuenta con seis profesorados en los que la Educación Sexual Integral forma parte del correspondiente plan de estudios de dichas carreras.

Que la Ley Provincial Nº 9375 Creación de la Universidad Provincial de Córdoba insta a priorizar una oferta educativa que responda y satisfaga las necesidades reales de la provincia y que se destaque por su calidad y excelencia atendiendo a las áreas de vacancia.

Que en su Estatuto universitario (Resolución Nº 2717 - E/2016 del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación) establece en el artículo 4 como misión primaria el de "establecer una formación académica integral de calidad, que contribuya al desarrollo (...) social y cultural de la provincia de Córdoba, sustentada en sólidos valores éticos y humanistas, conforme a criterios de inclusión, equidad, excelencia (...), priorizando para ello la articulación y cooperación con los distintos niveles de los sistemas educativos provinciales y nacionales".

Que reconociendo y valorando las normativas mencionadas, las leyes vigentes y el abordaje de la temática en las diferentes jurisdicciones, y a fin de profundizar el esfuerzo hasta el momento logrado para efectuar el pleno cumplimiento de los objetivos dispuestos por la ley de Educación Sexual Integral, resulta oportuno entonces aprobar la creación de la carrera de posgrado: "Especialización en Educación Sexual Integral", su plan de estudios y reglamento

Que el artículo 58 de nuestro estatuto universitario establece que las carreras de posgrado son unidades de administración y gestión curricular



que dependen de la facultad pertinente o de los departamentos académicos correspondientes.

Que no obstante ello, y siendo que nuestra Universidad en su etapa de normalización está dando inicio al primer ciclo de ofertas de carreras de posgrado, resulta oportuno y conveniente que el trayecto formativo propuesto, por su abordaje transversal, se localice en la Secretaría de Posgrado e Investigación de la Universidad Provincial de Córdoba.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial Nº 9.375, su modificatoria, Ley Provincial Nº 10.206 y Decreto Nº 1.080/18 (B.O. 19.07.18), corresponde a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBESE la creación de la carrera de posgrado: "Especialización en Educación Sexual Integral", su plan de estudios y reglamento académico, que como Anexo I y II respectivamente forman parte integrante de la presente.



Articulo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuniquese y archivese.-

RESOLUCIÓN Nº 0012



Lic. Raquel Krawchik Rectora Normalizadora Universidad Provincial de Córdoba



Anexo I SECRETARÍA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

PLAN DE ESTUDIOS

Fundamentación

La Educación Sexual Integral (ESI), como política pública sostenida principalmente a partir de la sanción de la Ley N° 26.150, instaló importantes desafíos en el campo educativo. Dicha ley estableció la obligatoriedad de impartir educación sexual en todos los niveles y en todas las modalidades del sistema educativo público de gestión estatal y de gestión privada. De esta manera, materializó demandas sociales de larga data asociadas al acceso a derechos sexuales y reproductivos, a derechos de las mujeres y de activismos de la diversidad sexual.

Con la adhesión a normativas internacionales de ampliación de derechos, y paulatinas conquistas jurídicas como la Ley N° 25.673 de Salud sexual y procreación responsable (2003), y la Ley N° 26.061 de Protección integral a los derechos de niños, niñas y adolescentes (2005), se fue abonando el terreno para la discusión legislativa que culminó con la sanción de la Ley de creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Con su creación, el Estado emplaza a la educación sexual en el campo educativo, y establece un abordaje de carácter integral que produce un desplazamiento de las tradiciones biomédicas hegemónicas. En este acto fundante, posicionó a la escuela como garante del derecho a la ESI, y a los y las docentes como agentes privilegiados en esta tarea.

Es así que el reto de garantizar el derecho a la ESI a los y las estudiantes requiere de docentes capacitados/as, que puedan desempeñar idóneamente las actividades que el ejercicio profesional requiere. En este sentido, la creación de una carrera de Especialización en Educación Sexual Integral responde a la necesidad de formación cada vez más reconocida y reclamada por educadores/as que se desempeñan en diferentes niveles del sistema y que visualizan la exigencia de prepararse frente al desafío de garantizar el derecho a la ESI a las nuevas generaciones.

La especialización profundiza un campo temático que ha adquirido gran relevancia en el ejercicio profesional de educadores/as y otros/as profesionales de las ciencias sociales y que reclama un espacio de formación de posgrado para un vasto contingente de profesionales que se preocupan por mejorar sus competencias en un campo bien delimitado.

Es menester considerar que los discursos acerca de la educación sexual atraviesan un proceso de marcada expansión a partir del avance de políticas públicas en esta materia e invitan a reflexionar sobre temáticas vinculadas a la sexualidad en diferentes espacios: familiares, sociales, comunitarios. En las familias, en los clubes, en las organizaciones barriales se habla de desigualdades de género, de violencias, de diversidad sexual, de aborto. Se generan debates signados por tensiones, especialmente por la intensificación de la reacción contra la implementación de la ESI desde sectores conservadores.

La ESI interpela al sector de la salud y genera en los/as agentes el desafío de replantearse el modo de abordaje desde el cual históricamente se han desarrollado acciones de educación sexual. La perspectiva de género y derechos humanos que sustenta la ESI también impregna el ámbito judicial e insta a los y las profesionales que se desempeñan en este a asumir una mirada integral en el enfoque de problemáticas vinculadas a la vulneración de derechos.

A partir de la consideración de que los/as agentes involucrados/as en hacer efectiva la implementación de la ESI se desempeñan en diferentes ámbitos, y cada uno/a desde su rol coadyuva en la tarea de fortalecer esta política educativa, es que la presente propuesta va dirigida a un sector amplio de destinatarios/as, y propone contenidos y estrategias de abordaje lo suficientemente flexibles para albergar a todos/as. Si bien se reconoce que los/as docentes y otros/as profesionales del sector educativo son los/as referentes principales (Ley 26.150/2006, Resolución del Consejo Federal de Educación 340/18) la articulación con el sector salud y judicial se considera fundamental para cumplir con los objetivos de la política pública en ESI.

Esta carrera de posgrado parte de reconocer a la sexualidad como constitutiva de la condición humana y producto de un entramado complejo de aspectos biológicos, subjetivos, históricos, culturales, éticos y políticos, y a la ESI como un espacio sistemático de enseñanza y aprendizaje que promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones concientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y los derechos, tal como lo explicitan los Lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral delineados por el Consejo Federal de Educación en el año 2008.

La carrera abordará núcleos conceptuales considerados fundamentales: 1) la perspectiva de género, que recupera los aportes de los estudios de género, los movimientos

feministas y sociosexuales, por ser referentes fundamentales en las discusiones contemporáneas sobre género y sexualidades; 2) el enfoque basado en los derechos humanos como marco normativo que orienta el accionar profesional; 3) la promoción de la salud integral para favorecer la adopción de prácticas de cuidado para el desarrollo de una sexualidad placentera y responsable; 4) el abordaje metodológico específico ajustado a las particularidades del contexto en el cual la ESI tenga lugar.

Si bien en la provincia de Córdoba existen variadas ofertas de formación de posgrado en temas que se vinculan de alguna forma a la ESI ofrecidas por la Universidad Nacional de Córdoba (la Maestría en Salud Sexual Reproductiva, el Doctorado en Estudios de Género, la Especialización en Intervención Social en Niñez y Adolescencia, entre otras), no toman a esta como objeto de conocimiento, no tematizan ni problematizan este campo específico. Los aspectos relacionados con la complejidad del hecho educativo, con las particularidades que adquiere el abordaje de la sexualidad en contextos concretos de enseñanza, suelen estar ausentes en estas ofertas de formación.

Por otra parte, cuando se ofrecen espacios específicos de formación en ESI de parte de entidades gremiales o universidades, suele ser en formato de cursos cortos o jornadas de carácter esporádico, que permiten aproximaciones a la temática pero que no impactan necesariamente en la práctica docente. La Especialización en Educación Sexual Integral se propone, por el contrario, profundizar en la formación de los y las profesionales que se desempeñan en instituciones educativas y otras instituciones de la región, para la transversalización de la ESI en sus propuestas educativas y de intervención profesional, y cubrir, así, un área de vacancia.

El Programa de Educación Sexual Integral del Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba es una entidad estatal de capacitación docente, y ofrece dispositivos de formación en función de las prioridades delimitadas por la cartera educativa. Durante el año 2018, las acciones de capacitación del programa llegaron a 4500 docentes y a 4100 en 2019. Esta oferta resulta insuficiente si consideramos que, en la actualidad, el sistema educativo provincial está conformado por más de 70000 docentes. Además, dado que los formatos de capacitación son acotados en el tiempo y dirigidos a perfites específicos previamente delimitados, muchos/as profesionales no logran acceder a estas propuestas de formación.

Entre los años 2016 y 2017, el Programa de ESI del Ministerio de Educación llevó a cabo una investigación cuyos resultados se ofrecen en la publicación Estado de implementación de la Educación Sexual Integral en instituciones educativas de la provincia de Córdoba¹. Allí se reconoce la necesidad de mayor capacitación que profundice la

¹ Disponible en http://www.igualdadycalidadcba.gov.ar/SiPEC-CBA/PolSocioeducativas/ESt/esi.php?opt=opc11.

comprensión conceptual y metodológica del enfoque integral de la ESI, con una mirada pedagógica y didáctica adecuada a cada contexto educativo.

Esta Especialización se piensa en estrecho vínculo con el Ministerio de Educación de la Provincia (Convenios 09/13 – Res. Rectoral Nro. 16/2013 y Carta de Intención para Futuro Convenio Específico entre la Universidad Provincial de Córdoba y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para el Desarrollo de las Prácticas Docentes de Estudiantes de la Especialización en Educación Sexual Integral, firmada el 21 de abril de 2020 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Universidad Provincial de Córdoba) en la medida en que esta formación contribuye a la necesidad de capacitación expresada.

La Universidad Provincial de Córdoba (UPC) en su Estatuto universitario (Resolución Nº 2717 - E/2016 del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación) tiene como misión primaria "establecer una formación académica integral de calidad, que contribuya al desarrollo (...) social y cultural de la provincia de Córdoba, sustentada en sólidos valores éticos y humanistas, conforme a criterios de inclusión, equidad, excelencia (...), priorizando para ello la articulación y cooperación con los distintos niveles de los sistemas educativos provinciales y nacionales".

En este sentido, la Universidad se constituye en una institución privilegiada para fortalecer la capacitación de los agentes educativos en el ámbito de la provincia y la región. La UPC, desde un posicionamiento comprometido con la comunidad, desde sus inicios problematiza diversas prácticas sociales a la luz de la perspectiva de género y derechos. Algunas de esas iniciativas se plasmaron en el Programa en Políticas de Género, en la elaboración del *Protocolo de actuación ante situaciones de violencia, hostigamiento y/o discriminación de cualquier tipo por razones de género y/o identidad sexual (Resolución rectoral 196/18)*, en las Jornadas de Género, Educación Física y Prácticas Corporales (evento declarado de interés provincial por Decreto N°22498/19), y en la Diplomatura en Formación de Acompañantes Comunitarios contra la Violencia de Género, entre otras.

Por otra parte, la UPC en su oferta de formación incluye la formación docente como una de sus marcas fundacionales, a través de profesorados de larga trayectoria en la provincia de Córdoba: el Profesorado de Educación Física, el Profesorado Universitario de Educación Especial, el Profesorado de Artes Visuales, el Profesorado de Música, el Profesorado de Teatro y el Profesorado de Danza. En estas carreras, la ESI ocupa un rol fundamental, el enfoque de género y derechos humanos es transversal a las propuestas de enseñanza, y esta formación se profundiza en el cuarto año de los planes de estudios con el cursado del Seminario Educación Sexual integral, que forma a los/as futuros/as docentes para un ejercicio profesional que transversalice el enfoque de la ESI en sus propuestas de enseñanza.

Estas carreras representan el antecedente de formación más significativo para la creación de la Especialización en Educación Sexual Integral, cuya propuesta enriquecerá, sin lugar a dudas, las reflexiones que allí se generen. A ello se suma el desarrollo de trabajos de investigación en relación a la ESI que se vienen llevando a cabo en cada una de las instituciones formadoras en articulación con la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad².

El equipo docente de la carrera está constituido por profesionales con vasta trayectoria en la investigación y la docencia en el campo de la ESI, y con amplia experiencia de trabajo en terreno. Las propuestas de enseñanza también son enriquecidas con la participación de referentes, en calidad de invitados/as, del Programa de Educación Sexual Integral del Ministerio de Educación y el Polo de la Mujer del Ministerio de la Mujer, ambos de la provincia de Córdoba. Estas instituciones del Estado así como otros/as referentes activistas de organizaciones de la comunidad se constituyen en valiosos actores a los fines de potenciar los aprendizajes generados en las discusiones compartidas.

Metas y objetivos de la carrera

Metas

Formación especializada en educación sexual integral de docentes y profesionales en el marco de una política educativa desde una perspectiva integral y de los derechos humanos.

Desarrollo de propuestas de enseñanza e intervención profesional críticas y fundamentadas en ESI posibles de ser puestas en práctica en los distintos niveles del sistema educativo de la provincia y la región.

Innovación del currículum académico y de las prácticas cotidianas del ámbito universitario a partir de la transversalización del enfoque de la educación sexual integral.

Objetivos

Favorecer la comprensión de la(s) sexualidad(es) como una construcción cultural, social, política e histórica, y de la ESI como política educativa en un marco de derechos.

² Proyecto de investigación "Educación Física, actividad física y género. Las experiencias de adolescentes escolarizadas/os de sectores subalternos de la ciudad de Córdoba (2020-2022)". Investigadora: Florencia María Páez (Convocatoria 2019 Ingreso CIC - Fortalecimiento I+i+D de CONICET. Resolución 2020-692) Proyecto de investigación y desarrollo "Perspectiva de género en los profesorados de la Universidad Provincial de Córdoba". Directora: Florencia María Páez (Convocatoria 2018. Resolución N° 144/2018 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, (Mincyt) Córdoba). Proyecto de investigación "Prácticas de incorporación de sentidos en torno al género en el Profesorado de Educación Física (IPEF)". Directora: Soledad Martínez (Convocatoria 2018. Resolución 79/2018 del Mincyt Córdoba). Proyecto de investigación "El posicionamiento docente frente a la implementación de la educación sexual integral en la Educación Física de la escuela secundaria". Directora: Jorgelina Marozzi (Convocatoria 2017. Resolución N° 109/2017 del Mincyt Córdoba).

Propiciar la articulación de conocimientos conceptuales, normativos y metodológicos para el abordaje de la ESI en el ámbito educativo y en otros contextos sociales.

Favorecer el desarrollo de propuestas de enseñanza e intervención profesional, críticas y fundamentadas que atiendan a la resolución de problemáticas relacionadas con la ESI y con el ejercicio pleno de la salud y los derechos en niños/as, adolescentes y jóvenes.

Potenciar la transversalización del enfoque de la ESI en el currículum académico y en las prácticas cotidianas del ámbito universitario.

Fortalecer la articulación y la cooperación con los distintos niveles del sistema educativo a los fines de contribuir al desarrollo social y cultural de la provincia de Córdoba.

Perfil del/a egresado/a

Al finalizar su formación, el/la egresado/a estará preparado/a para:

- Diseñar e implementar propuestas de enseñanza y de intervención fundamentadas en el enfoque integral, en el campo educativo y en otros contextos específicos de ejercicio profesional.
- Seleccionar y producir recursos didácticos adecuados según las características de los/as destinatarios/as y el contexto.
- Capacitar, asesorar y acompañar a otros/as colegas en la implementación de la ESI.
- Formar parte de equipos de trabajo interdisciplinario en torno a la ESI.
- Intervenir eficazmente ante situaciones de vulneración de derechos, especialmente aquellos derechos vinculados a la sexualidad.
- Asesorar y evaluar programas y proyectos de políticas públicas e institucionales en ESI.

Título que otorga

Especialista en Educación Sexual Integral

Requisitos de ingreso

Para ingresar a la carrera será necesario contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo otorgado por universidades nacionales, provinciales públicas o privadas o institutos superiores de formación docente públicos o privados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación.

Los/as postulantes deberán contar con alguna de estas titulaciones Profesor/a de Educación Inicial; Profesor/a de Educación Primaria; Profesor/a de Educación Especial; Profesor/a de Educación Física; Profesor/a de Música; Profesor/a de Educación Tecnológica; Profesor/a de Teatro; Profesor/a de Artes Visuales; Profesor/a de Danzas; Profesor/a de Educación Secundaria en Biología, Historia, Geografía, Matemática, Lengua y Literatura, Psicología, Filosofía, Química, Física; Licenciado/a en Psicopedagogía; Licenciado/a en Psicología; Licenciado/a en Psicomotricidad; Licenciado/a en Ciencias de la Educación; Médico/a; Licenciado/a en Enfermería; Licenciado/a en Comunicación Social; Licenciado/a en Trabajo Social; Licenciado/a en Ciencias Políticas; Licenciado/a en Antropología; Abogado/a, y otras titulaciones afines al objeto de la carrera.

Podrán aspirar también quienes cuenten con título otorgado por universidades extranjeras de nivel equivalente a los títulos mencionados en el párrafo anterior. En el caso de personas extranjeras de países no hispanoparlantes, deberán certificar el dominio de la lengua española.

En casos excepcionales, los/as postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes podrán ser admitidos/as siempre que demuestren poseer preparación y experiencia laboral en ESI tal como lo señala el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

Organización del plan de estudios

a) Fundamentos y organización de la estructura curricular

La Especialización se sostiene en núcleos conceptuales fundamentales constituidos por la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y la promoción de la salud integral, a partir de reconocer a la sexualidad como constitutiva de la condición humana y producto de un entramado complejo de aspectos biológicos, subjetivos, históricos, culturales, éticos y políticos. Las tres primeras asignaturas abordan estos núcleos temáticos. En este sentido, en el curso "Educación, Género y Sexualidades" se articulan saberes provenientes de los estudios de género, de la epistemología y la pedagogía feminista a fin de abordar a la sexualidad como una construcción sociocultural configurada por relaciones de poder. El segundo curso teórico-práctico "Enfoque de Derechos Humanos en la Educación Sexual Integral" contempla el paradigma de los derechos humanos, y las normas reguladoras que hacen de sustento a pensar la ESI como un derecho fundamental, y orientan el accionar profesional. El tercer curso "Salud Sexual Integral" se aboca a profundizar aspectos ligados a la prevención y la promoción de la salud sexual y reproductiva, con el objetivo de favorecer una mirada integral del cuidado del cuerpo y la salud y el desarrollo de una sexualidad placentera y responsable.

La carrera profundiza los modos específicos de abordaje de la ESI en el ámbito educativo y la articulación con otros sectores en el taller "Abordaje de la Educación Sexual Integral". Aquí cobran relevancia tanto la revisión del propio posicionamiento profesional docente, como los aspectos metodológicos a tener en cuenta en la implementación de la ESI.

La carrera avanza con el desarrollo de los seminarios "Medios de Comunicación, Lenguajes y Género", "Sexualidades y Discapacidad", "Diversidad Sexual: Sujetos e Instituciones" y "Violencias de Género" los cuales, como sus nombres lo indican, giran en torno a núcleos temáticos específicos relevantes en el enfoque de la ESI.

El dictado de las asignaturas se organiza en horas denominadas *teóricas* que contemplan: a) aspectos conceptuales o teóricos en relación con la temática específica que abordan, b) aspectos legales vinculados, c) discusiones de coyuntura o actualidad; y horas *prácticas* que consideran aspectos metodológicos a tener en cuenta en la práctica docente profesional y acercan progresivamente a los/as cursantes al campo de inserción profesional.

El taller "Práctica Docente y Profesional" se propone como un espacio de construcción colectiva del conocimiento, que permite a los/as estudiantes la elaboración e implementación de una propuesta de educación sexual en los espacios institucionales donde se desempeñen. Se desarrolla con una modalidad de cursado transversal, a partir del segundo semestre de la carrera, con encuentros distribuidos de manera intercalada y articulada con las demás asignaturas. Este taller orienta la práctica de los/as estudiantes en las instituciones. El "Taller de Trabajo Final Integrador" también se extiende de manera longitudinal a lo largo de la carrera y ofrece herramientas para la producción del trabajo final integrador.

No se contemplan correlatividades, considerando que es suficiente la lógica de cursado como elemento orientador de la secuencia de contenidos, solo es condición para la entrega del trabajo final integrador haber aprobado todas las asignaturas de este plan de estudios.

La carrera contempla por equivalencias hasta un máximo del 30% de las asignaturas que integran el plan de estudios. A estos fines, se reconocerán cursos, seminarios y talleres de posgrado de una antigüedad no mayor a cinco años.

Cabe señalar que en cualquier instancia evaluativa, oral o escrita (trabajo práctico o trabajo final de una asignatura, trabajo final integrador) los/as estudiantes podrán hacer uso del lenguaje inclusivo, en cualquiera de sus variantes, en tanto forma de "comunicación no estereotipada". Se les solicitará que, a los fines de garantizar la legibilidad, la variante por la que opten se sostenga a lo largo de todo el texto.

b) Modalidad y duración y carga horaria

La Especialización en Educación Sexual Integral es una carrera continua, con un plan de estudios estructurado y de carácter presencial. Su duración total es de dos años, que contempla un año y medio de dictado y seis meses para la presentación del TFI.

La carga horaria total es de 390 horas que incluyen 259 horas teóricas y 131 horas de práctica. Los encuentros se desarrollan con una frecuencia quincenal en módulos de 10 h distribuidas en dos jornadas (viernes y sábado) de 5 h cada una.

c) Malla curricular

ESPECIALIZ	ACIÓN EN EDUC	ACION SEXU	AL INTEGRAL		
Primer semestre	and the view				
Asignatura	Actividad curricular	Reg. cursado	Horas presenciales	Horas prácticas	Horas Totales
Educación, Género y Sexualidades	Curso teórico - práctico	Bimensual	30	10	40
Enfoque de Derechos Humanos en la Educación Sexual Integral	Curso teórico - práctico	Bimensual	30	10	40
Salud Sexual Integral	Curso teórico - práctico	Bimensual	28	12	40
Total de horas en el primer semestre			88	32	120
Segundo semestre					
Abordaje de la Educación Sexual Integral	Taller	Trimestral	35	15	50
Práctica Docente y Profesional	Taller	Anual	10	10	20
Medios de Comunicación, Lenguajes y Género	Seminario	Mensual	24	6	30
Sexualidad y Discapacidad	Seminario	Mensual	21	9	30
Taller de Trabajo Final Integrador	Taller	Anual	5	5	10
Total de horas en el segundo semestre			95	45	140
Tercer semestre	1 4 4 4	=			
Diversidad Sexual: Sujetos e Instituciones	Seminario	Mensual	24	6	30
Violencias de Género	Seminario	Mensual	22	8	30
Práctica Docente y Profesional	Taller	Anual	20	30	50
Taller de Trabajo Final Integrador	Taller	Anual	10	10	20
Total de horas en el tercer semestre			76	54	130
Total de horas de la carrera			259	131	390

d) Actividades de formación práctica

Cada una de las asignaturas de la carrera contempla la realización de actividades prácticas. Estas consisten en aproximaciones sucesivas al campo de desempeño profesional de cada uno/a de los/as estudiantes a través de acciones concretas como: el análisis de materiales de enseñanza de la ESI, la selección de recursos didácticos, el

relevamiento de información de temas vinculantes a ESI, la producción de materiales de enseñanza, el diseño de campañas de promoción de la salud, entre otras.

En el taller "Práctica Docente y Profesional" se elabora y lleva a cabo una propuesta de práctica situada que se define en el marco de dicho taller. La implementación de dicha práctica se realiza en el campo de injerencia laboral en el que se desempeña cada uno/a de los/as estudiantes. Para los casos en los que el/la estudiante no se encuentre inserto/a en un ámbito laboral, se prevé la realización de la práctica situada al interior del seminario Educación Sexual Integral de los profesorados que forman parte de las carreras que se dictan en la UPC.

A los fines de la elaboración del trabajo final integrador (TFI) que deben presentar los/as estudiantes como requisito para la aprobación de la carrera, esta práctica situada se construye como objeto de sistematización, reflexión y fundamentación teórico-metodológica. Para ello, resulta fundamental el acompañamiento permanente de los/as profesores/as a cargo de los talleres "Práctica Docente y Profesional" y "Taller de Trabajo Final Integrador", en vinculación con los/as directores/as de TFI.

e) Trabajo final integrador

La carrera culmina con la presentación de un trabajo final individual y escrito de carácter integrador que da cuenta de un análisis de la práctica realizada a partir de los constructos teóricos aprendidos a lo largo de la carrera. Remite a la tarea de reflexión conceptual, analítica y crítica de lo acontecido en dicha experiencia a partir de su ordenamiento y reconstrucción. Se realiza bajo la supervisión de un/a director/a, en estrecha vinculación con los/as profesores/as de los talleres "Práctica Docente y Profesional" y "Taller de Trabajo Final Integrador".

Una vez finalizados los talleres, la dirección de la carrera generará estrategias de acompañamiento a través de comunicaciones periódicas con el/la estudiante para el acompañamiento en la escritura del TFI tendiente a resolver dificultades que se presenten para la concreción del trabajo. De esta manera, se propicia el desarrollo de condiciones necesarias para la efectiva elaboración del TFI y la culminación de la carrera de Especialización. Para la presentación del TFI es requisito contar con todas las asignaturas del presente plan de estudios aprobadas.

Contenidos mínimos

Educación, Género y Sexualidades

Objetivos

Analizar las categorías provenientes del campo de los estudios de género y sexualidades que atraviesan las reflexiones y las prácticas de la educación sexual.

0012

Anexo I. Res. Rec. 12/2020 11

Transferir reflexiones teórico-conceptuales al análisis crítico de materiales pedagógico-didácticos de educación sexual.

Promover la apropiación de herramientas de las pedagogías críticas, de las pedagogías feministas y de las pedagogías queers para indagar las prácticas escolares.

Contenidos mínimos: La educación sexual como campo histórico de disputas. El dispositivo de la sexualidad. Estado y políticas de la sexualidad: biopolítica, neoliberalismo y gubernamentalidad. Teorías feministas y producción de conocimiento. Patriarcado, modernidad y disciplinamiento. El género como categoría analítica. Teoría queer y transfeminismos: heteronormatividad, cisexismo y resistencias. Deconstrucción de la masculinidad desde la epistemología queer. Interseccionalidad y diferencia colonial. Pedagogías de la sexualidad en la escuela. La tradición de las pedagogías críticas en la problematización del currículum. Perspectivas críticas sobre la producción de género y sexualidad en la escuela.

Modalidad de evaluación: Durante el cursado se evalúa la transferencia de conocimientos a través de dos actividades prácticas. La evaluación final consiste en un informe escrito e individual sobre alguno de los temas abordados a lo largo del curso.

Enfoque de Derechos Humanos en la Educación Sexual Integral Objetivos

Comprender los principios y elementos del enfoque basado en los derechos humanos y el paradigma de protección integral aplicados a la ESI.

Profundizar en el conocimiento de la normativa internacional, nacional y provincial que hace de basamento a la ESI.

Analizar las políticas públicas en derechos sexuales y (no) reproductivos.

Adquirir herramientas para el abordaje frente a la vulneración y la restitución de derechos.

Contenidos mínimos: Enfoque basado en los derechos humanos. Particularidades en derechos de niñas, niños y adolescentes. La Convención sobre los derechos del niño. Niñas, niños y jóvenes como sujetos de derecho. Paradigma de la protección integral y su efecto en las prácticas de intervención en ESI. Ley de Educación Sexual Integral N° 26150. Normativa nacional y provincial sobre el abordaje de la ESI. Las políticas públicas en derechos sexuales y (no) reproductivos. Estándares de interpretación y aplicación. Debates sobre la legalización del aborto en Argentina. La vulneración de derechos en el marco de la ESI. Violencia, abuso sexual, trata de personas. Promoción de comportamientos de autoprotección. Coordinación de acciones en el marco de la protección de derechos.

Modalidad de evaluación: Se evalúa el proceso a través de dos actividades prácticas durante el cursado. La evaluación final consiste en el análisis una práctica, un proyecto de

ESI, una política pública o la Ley 26.150 desde un enfoque basado en derechos humanos. La entrega es escrita e individual.

Salud Sexual Integral

Objetivos

Favorecer el conocimiento de los procesos de desarrollo biológico y psicoafectivo de la sexualidad, y la actualización de la información sobre prácticas de cuidado de la salud sexual desde una mirada integral.

Fomentar la reflexión de las propias prácticas profesionales a través de la discusión sobre los diferentes abordajes de la salud sexual y reproductiva.

Contenidos mínimos: Salud sexual integral. Desarrollo biológico y psicoafectivo de la sexualidad. Asesorías escolares. Consejería en salud sexual y reproductiva. Métodos anticonceptivos. La promoción de decisiones autónomas. Representaciones sociales que obstaculizan prácticas de cuidado. Embarazo en adolescentes. Maternidad y paternidad en la adolescencia. Interrupción Legal de Embarazo. Cuidados para prevenir infecciones de transmisión sexual (ITS). Detección temprana e impacto social de las ITS. Vunerabilidades específicas en salud de la comunidad LGBTIQ+. El acceso a tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas.

Modalidad de evaluación: Durante el cursado se completan dos cuestionarios con preguntas semiestructuradas a través del uso del cuestionario google. La entrega de actividades prácticas no presenciales se evalúa mediante lista de cotejo. La evaluación final consiste en la entrega de un portfolio.

Abordaje de la Educación Sexual Integral

Objetivos

Conocer los procesos de implementación de la Ley 26.150, y las tensiones generadas en las instituciones educativas.

Posibilitar la reflexión acerca de los procesos subjetivos involucrados en la tarea de educar en sexualidad, como marco para revisar el propio posicionamiento ante la ESI.

Profundizar en la construcción de herramientas pedagógico-didácticas para la incorporación de la ESI en diferentes niveles educativos y campos de conocimientos que permitan generar propuestas y/o proyectos educativos.

Construir estrategias de intervención institucionales para actuar en situaciones complejas vinculadas con la sexualidad, y para vincularse con las familias y otras instituciones.

Contenidos mínimos: Implementación del Programa Nacional de ESI. La subjetividad del/a educador/a y sus implicancias en el abordaje de la ESI. El sujeto de la ESI. Adultocentrismo y protagonismo de niños/as y jóvenes. Los contenidos de ESI. Lineamientos curriculares.

Anexo I. Res. Rec. 12/2020 13



Ejes conceptuales. Integralidad y transversalidad. Herramientas metodológicas para el abordaje en los niveles educativos, las modalidades y los diferentes campos de conocimiento. La intervención ante situaciones complejas relacionadas con la vida escolar. La relación entre la escuela y las familias en torno a la ESI. Vinculación con centros de salud y otras instituciones.

Modalidad de evaluación: La evaluación consiste en la entrega de un portafolio conformado por las actividades realizadas durante el proceso de aprendizaje.

Medios de Comunicación, Lenguajes y Género

Objetivos

Contribuir al análisis crítico de los modos de producir sentidos, valores y formas de inclusión/ exclusión de las diferencias de género y sexualidades a partir del estudio de las dinámicas mediáticas y de la industria cultural contemporánea.

Promover la reflexión sobre la dimensión política de los discursos mediáticos para la transformación de la cultura patriarcal y la construcción democrática de una ciudadanía real e inclusiva del género y la diversidad sexual.

Contenidos mínimos: Medios, industria cultural y dispositivos de construcción de la realidad. Desigualdad y diferencias culturales en las dinámicas de comunicación masiva y de formación de opinión pública. La tecnología como poder. Transformaciones culturales, políticas y subjetivas en tiempos de redes sociales. La ESI en la producción y apropiación de contenidos mediáticos escolares. Marco legal y enfoque sociocultural y discursivo. Violencias mediáticas. Transversalización de la perspectiva de género y sexualidades en el análisis de los medios de comunicación y los productos culturales. Propuestas de comunicación no sexista. Lenguaje inclusivo y formas de (in)visibilización de las diferencias. Recursos pedagógicos para el trabajo en la interfaz ESI-escuela-medios-territorios.

Modalidad de evaluación: Se proponen dos instancias: un trabajo práctico individual y escrito de análisis de un material de la industria cultural, y un trabajo final grupal que consiste en la producción de un contenido para medios escolares o comunitarios, bajo los formatos de: campañas, documentales o informes periodísticos. Dicho material será presentado en una instancia oral presencial.

Sexualidades y Discapacidad

Objetivos

Proponer reflexiones abiertas y complejas acerca de la discapacidad, los debates actuales y sus intersecciones.

Posibilitar análisis críticos acerca de concepciones, ideas previas, mitos, prejuicios y mensajes acerca de la sexualidad en general y la (supuesta especial) sexualidad en las personas con discapacidad.

Ofrecer conocimientos pertinentes, confiables y actualizados sobre distintos aspectos involucrados en la ESI en las personas con discapacidad.

Contenidos mínimos: Modelos de abordaje en/de la discapacidad. Ideología de la normalidad y la invención del déficit. La discapacidad como producción social. Cuidado y autonomías. Feminización del cuidado. Corporalidades y sexualidades activas. Interseccionalidad. Sexología versus sexosofía de la educación sexual. La construcción del proceso de sexuación de las personas con discapacidad. Consideraciones y recursos para trabajar la ESI con niños/as, jóvenes y adultos/as con discapacidad. Representaciones sociales de la diversidad corporal como norma. Las personas con diversidad funcional como sujetos de discurso.

Modalidad de evaluación: Se prevé una evaluación de proceso a través de la realización de actividades teórico-prácticas con acompañamiento virtual, y una instancia evaluativa final, de carácter individual, presencial, escrita semiestructurada.

Diversidad Sexual: Sujetos e Instituciones

Objetivos

Analizar críticamente las categorías conceptuales con que los saberes científicos y los activismos feministas y de la diversidad sexual han abordado las diferencias corporales, sexo-genéricas y afectivas.

Comprender las condiciones que promueven o desarticulan escenarios de discriminación en los ámbitos de la educación, la salud, la justicia, el trabajo y la seguridad.

Examinar los alcances y las limitaciones de la legislación vigente y de las políticas públicas en materia de diversidad sexual desde una perspectiva de derechos humanos.

Contenidos mínimos: Diversidad corporal, sexo-genérica y afectiva. Identidad de género y expresión de género. Orientación sexual y elección sexual. Intersexualidad. Heteronormatividad, homonormatividad y disidencia. Las identidades LGTBIQ+ en el espacio escolar. Las prácticas pedagógicas como aparatos de producción corporal y sexogenérica. Infancias y adolescencias trans y no binarias. Discriminación y exclusión como problemática social. Políticas públicas y legislación actual en derechos humanos, géneros y

0012

Anexo I. Res. Rec. 12/2020 15

diversidad sexual. Legislación internacional, nacional y local: de la ley a la práctica. Familias diversas. Prácticas institucionales y administrativas respetuosas.

Modalidad de evaluación: Escritura de un breve informe sobre alguno de los temas discutidos a lo largo del seminario.

Violencias de Género

Objetivos

Reconocer micromachismos y sexismos estructurales, identificar su uso en el contexto educativo y su incidencia en las violencias de género y femicidas.

Promover una mirada crítica sobre la educación en tanto reproductora de estereotipos sexistas e indagar en estrategias que fomenten una educación no sexista.

Examinar los alcances y las limitaciones de la legislación vigente y de las políticas públicas en materia de equidad de género desde una perspectiva de derechos humanos.

Contenidos mínimos: Género, patriarcado y machismos. Violencia de género como construcción histórica, social, cultural y política. Tipos de violencias de género. Desigualdad y violencias en el ámbito social, de la salud, educativo, deportivo, laboral. Políticas públicas en equidad de género. Intervenciones estatales para prevenir y erradicar las violencias de género. Protocolos. Ley Micaela. Ley Provincial de Violencia Familiar 9.283. Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Polo Integral de la Mujer. La prevención de las violencias de género en el ámbito escolar. Educar en igualdad.

Modalidad de evaluación: Elaboración de un trabajo de reflexión o propuesta para intervenir en el lugar de trabajo que se dirija a concientizar sobre la violencia de género en los espacios educativos. De modalidad grupal o individual.

Práctica Docente y Profesional

Objetivos: Construir procesos formativos desde el enfoque pedagógico liberador y feminista para el despliegue de capacidades reflexivas, metodológicas y prácticas en vistas a la realización de procesos educativos de sexualidad Integral.

Propiciar el desarrollo de propuestas de prácticas docentes y profesionales de ESI en los contextos de actuación de los/as estudiantes u otros espacios pertinentes, como modalidad integradora del proceso formativo de la carrera.

Contenidos mínimos: Politicidad de la educación. Pedagogía liberadora feminista. Metodología dialéctica de construcción del conocimiento. Diagnóstico situacional. Descripción de la población. Recorte de la problemática. Potencialidades, recursos institucionales y de la comunidad. Currículum oculto y currículum nulo en cuanto a la

sexualidad. Estrategias y herramientas de investigación educativa. Entrevista, observación, etnografía y análisis de documentos. La intervención. El lugar de las corporeidades, los afectos y las emociones en la educación. Proyecto y plan. Secuencias didácticas. Niveles de intervención y formatos. Elaboración de propuestas de práctica docente y profesional socioeducativa/pedagógica. Justificación y factibilidad. Temores, tensiones y dificultades en la implementación de la ESI.

Modalidad de evaluación: Se realizan dos instancias evaluativas de carácter parcial: 1. Presentación de diagnóstico. 2. Propuesta de práctica docente y profesional. La instancia evaluativa final supone la entrega del informe de práctica docente y profesional que contemple la escritura inicial de las experiencias pedagógicas suscitadas a partir de la implementación de la propuesta, y su interrelación con los contenidos teóricos, procedimentales y legales que sustentan a la carrera.

Taller de Trabajo Final Integrador

Objetivos: Fortalecer competencias en escritura académica mediante intervenciones que estimulen la reflexión metalingüística de los propios escritos y, en consecuencia, promuevan la formación de escritores/as autónomos/as.

Proveer una batería de herramientas lingüísticas que permita estructurar, componer y textualizar el trabajo final integrador.

Contenidos mínimos: Particularidades del TFI. Expectativas y requisitos para su aprobación. Estrategias para una escritura efectiva del TFI. Diferentes fuentes de recursos bibliográficos La escritura en el ámbito académico. Las formas del discurso referido: cita directa, cita ideológica, alusión. El estilo APA de citación. Superestructura esquemática y macroestructura semántica del TFI.

Modalidad de evaluación: El dispositivo de evaluación consta de dos partes. La primera parte se desarrolla en el aula y evalúa los conocimientos obtenidos en el taller. Se proponen actividades y problemas de textualización para cuyas resoluciones los/las estudiantes deben hacer un correcto uso de herramientas lingüísticas desarrolladas en la cursada. La segunda parte de la instancia está conformada por la presentación de un escrito de no más de dos carillas en el que el/la estudiante dé cuenta de las preguntas problema de su TFI y cómo ha estructurado su TFI.

Propuesta de seguimiento curricular

Al finalizar cada asignatura cada estudiante deberá responder una encuesta de evaluación, la cual será de carácter anónimo y obligatorio, a través del Sistema de Gestión de Alumnos - Toth. Dicha encuesta, confeccionada por la dirección de la carrera atenderá aspectos tales como: contenidos, bibliografía, modalidad del dictado, modalidad de la

Anexo I. Res. Rec. 12/2020 17

evaluación, docente a cargo de la asignatura. Además, la dirección de la carrera mantendrá una comunicación constante con los/as estudiantes para acompañar el cursado, la presentación de trabajos finales y el proceso de elaboración y presentación del trabajo final integrador, a los fines de atender a dificultades que puedan presentarse.

Con el objetivo de evaluar el desarrollo de las asignaturas (los contenidos, las modalidades de evaluación, el avance de los/as estudiantes en función de los objetivos propuestos), la dirección de la carrera llevará a cabo reuniones individuales y grupales con los/as docentes de la carrera. Asimismo, hará un relevamiento periódico del uso de las aulas virtuales (Plataforma de aulas virtuales - Nodo INFOD. Ministerio de Educación de la Nación) a los fines de evaluar su uso como herramienta que complementa el desarrollo de los aprendizajes.

Al egreso se realizará una encuesta global del posgrado mediante el Sistema de Gestión de Alumnos - Thot.

Raquel Krawchik Rectora Normelizadora Orsidad Provincial de Córdoba

Anexo I. Res. Rec. 12/2020 18



Anexo II

SECRETARIA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO I. GENERALIDADES

Art. 1º. La Especialización en Educación Sexual Integral es una carrera de posgrado que busca la profundización de conocimientos teóricos, legales y técnicos relacionados con la implementación de la Ley 26.150 Programa de Educación Sexual Integral. Se encuentra radicada en la Secretaría de Posgrado e Investigación dependiente del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba. Es una carrera de cursado presencial y estructurada.

Art. 2°. La Universidad Provincial de Córdoba otorgará el título académico de Especialista en Educación Sexual Integral. El grado de Especialista tendrá valor académico y no habilitará para el ejercicio profesional.

Art. 3°. La Especialización en Educación Sexual Integral posee una carga horaria de 390 horas. Con una duración de un año y medio de cursado y seis meses para la presentación del trabajo final integrador (TFI).

Art. 4°. Para la obtención del título se requerirá:

- a) Aprobar la totalidad de las asignaturas¹ del plan de estudios.
- b) Elaborar, presentar y aprobar un TFI.
- c) Cancelar los compromisos arancelarios.

Art. 5°. La Especialización en Educación Sexual Integral se ajustará en todo lo referido a su organización académica y administrativa a la normativa vigente del Ministerio de Educación de la Nación (Resolución 160/2011, que encuadra los estándares y criterios mínimos a

0012

Anexo II. Res. Rec. 12/2020 1

¹ Según el apartado 7.3.5.1 de la Resolución 160/2011 del Ministerio de Educación de la Nación, se denomina asignatura a aquellas instancias curriculares que, adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos, forman parte del plan de estudios. El presente reglamento general adopta tal denominación; así, el término "asignatura" incluye los diferentes formatos pedagógicos ya sean talleres, seminarios, cursos, etc.

considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado y sus modificatorias, Resoluciones Ministeriales Nº 2385/15 y Nº 2641-E/17) y a toda ordenanza relacionada con ella emitida por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, como así también a la Resolución Rectoral de la Universidad Provincial de Córdoba Nº 134/2018 (Reglamento general de estudios de posgrado).

Art. 6°. Para la concreción de la carrera, la Secretaría de Posgrado e Investigación de la Universidad Provincial de Córdoba cuenta con los siguientes convenios marco: Convenio (Protocolo Convenios 09/13 - Res. Rectoral Nro. 16/2013) firmado entre la Universidad Provincial de Córdoba y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba; Convenio (Protocolo Convenios 02/13 - Res. Rectoral Nro. 09/2013), firmado entre la Universidad Provincial de Córdoba y el Ministerio de Salud; Convenio (Protocolo Convenios 67/16 - Res. Rectoral Nro. 20/2016), firmado entre la Universidad Provincial de Córdoba y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Convenio (Res. Rectoral Nro. 040/2020), firmado entre el Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba y la Universidad Provincial de Córdoba. Cuenta, además, con Carta Intención para Futuro Convenio Específico entre la Universidad Provincial de Córdoba y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para el Desarrollo de las Prácticas Docentes de Estudiantes de la Especialización en Educación Sexual Integral, firmada el 21 de abril de 2020 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Universidad Provincial de Córdoba; y podrá celebrar otros convenios específicos con instituciones y organismos estatales nacionales, provinciales, municipales o extranjeros.

TÍTULO II. CONDUCCIÓN Y GESTIÓN

Art. 7°. La conducción de la carrera estará a cargo de un/a director/a y un Comité Académico. El/la director/a será designado/a por resolución rectoral, a propuesta de la Secretaría de Posgrado e Investigación y durará cuatro años en sus funciones, renovables por igual período, sin posibilidad de un tercer mandato consecutivo. El tiempo de su mandato correrá una vez puesta en marcha la carrera.

El Comité Académico será propuesto por el/la director/a de la carrera a la Secretaría de Posgrado e Investigación, quien elevará al Rectorado la nómina de miembros propuestos a los fines de su designación mediante Resolución Rectoral.

Art. 8°. El/la director/a y los miembros del Comité Académico deberán cumplir con los siguientes requisitos: poseer título de posgrado equivalente o superior al que otorga la carrera y antecedentes académicos, de investigación y profesionales. En casos

excepcionales, podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria sobresaliente en el área temática de la carrera.

- Art. 9°. Son funciones del/la director/a de la Especialización en Educación Sexual Integral:
- a) Ejercer la conducción académica de la carrera.
- b) Planificar y supervisar las actividades académicas, organizativas y administrativas específicas de la carrera.
- c) Proponer a la Secretaría de Posgrado e Investigación los miembros del Comité Académico, para su elevación al Rectorado a los fines de su designación.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico.
- e) Proponer a la Secretaría de Posgrado e Investigación la nómina de los/as profesores/as que dictarán las asignaturas de la carrera, para su elevación al Rectorado a los fines de su designación.
- f) Proponer a la Secretaría de Posgrado e Investigación al miembro del Comité Académico que lo reemplazará en caso de ausencia.
- g) Integrar la comisión ad hoc constituida a los fines de la evaluación de las postulaciones a la carrera.
- h) Proponer el calendario académico.
- i) Gestionar el proceso de autoevaluación de la carrera.
- j) Evaluar el desempeño docente a partir de la información proveniente de los informes de autoevaluación y los sondeos de opinión realizados a los/as estudiantes.
- k) Proponer a la Secretaría de Posgrado e Investigación, en conformidad con el Comité Académico, la designación de: a) los/as directores/as de los trabajos finales integradores según la solicitud de los/as estudiantes, b) los tribunales de evaluación de los TFI.
- Representar a la carrera ante organismos externos.
- m) Informar anualmente a la Secretaría de Posgrado e Investigación sobre el funcionamiento de la carrera.
- n) Gestionar el establecimiento de acuerdos o convenios relacionados con la carrera y supervisar su cumplimiento.
- Art. 10°. El Comité Académico estará integrado por seis miembros y será presidido por el/la director/a de la carrera.
- Art. 11°. El Comité Académico se reunirá al menos dos veces por año. En cada reunión se labrará un acta sobre lo tratado y lo resuelto. En caso de no haber unanimidad de opiniones, los temas se resolverán por simple mayoría de votos; en caso de empate, el voto del/la director/a valdrá doble.

Art. 12°. Son funciones del Comité Académico:

- a) Participar en las reuniones convocadas por la dirección de la carrera u otras autoridades de la Secretaría de Posgrado e Investigación.
- b) Asesorar sobre la organización curricular de la carrera.
- c) Asesorar acerca de la planificación, la organización y la supervisión de las actividades académicas.
- d) Asesorar al/la director/a de la carrera acerca de las propuestas de designación de los/as directores/as y codirectores/as, en caso de corresponder, de los TFI y la conformación de los tribunales evaluadores de dichos trabajos.
- e) Tomar conocimiento de las evaluaciones de desempeño docente que resultan de los informes de autoevaluación y los sondeos de opinión realizados a los/as estudiantes, a los fines de proponer las mejoras necesarias.
- f) Proponer mecanismos de seguimiento tendientes a la actualización del plan de estudios y a la optimización del funcionamiento de la carrera.
- g) Entender y definir sobre las equivalencias de las asignaturas.

TÍTULO III. CUERPO DE DOCENTES

Art. 13º. Los/as docentes deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera, o una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores/as y avalada mediante Disposición de la Secretaría de Posgrado e Investigación.

Art. 14. Los/as docentes serán propuestos/as por el/la director/a de la carrera a la Secretaría de Posgrado e Investigación, quien elevará al Rectorado la nómina propuesta a los fines de su designación mediante Resolución Rectoral.

Art. 15°. Son funciones de los/as docentes:

- a) Dictar la asignatura.
- b) Presentar en tiempo y forma el programa de la asignatura y las calificaciones de los/as estudiantes en la asignatura.
- c) Favorecer el intercambio de conocimientos y de experiencias entre los/as estudiantes.
- d) Acompañar a los/as estudiantes en el proceso de aprendizaje.
- e) Asumir la dirección de TFI de la carrera.
- f) Integrar tribunales evaluadores de la carrera.
- g) Atender las consultas de los/as estudiantes.
- h) Dar respuestas e información sobre el desarrollo de la asignatura al/la director/a de la carrera y al Comité Académico, en caso que así lo requieran.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE INGRESO Y DE ADMISIÓN

Art. 16. A los fines del ingreso y la admisión en la carrera será necesario:

- a) Contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo otorgado por universidades públicas nacionales o provinciales, o privadas o institutos superiores de formación docente públicos o privados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación. Los/as postulantes deberán contar con alguna de estas titulaciones: Profesor/a de Educación Inicial; Profesor/a de Educación Primaria; Profesor/a de Educación Especial; Profesor/a de Educación Física; Profesor/a de Música; Profesor/a de Educación Tecnológica; Profesor/a de Teatro; Profesor/a de Artes Visuales; Profesor/a de Danza; Profesor/a de Educación Secundaria en Biología, Historia, Geografía, Matemática, Lengua y Literatura, Filosofía, Psicología, Química, Física; Licenciado/a en Psicopedagogía, Licenciado/a en Psicología, Licenciado/a en Psicomotricidad; Licenciado/a en Ciencias de la Educación; Médico/a; Licenciado/a en Enfermería; Licenciado/a en Comunicación Social; Licenciado/a en Trabajo Social; Licenciado/a en Ciencias Políticas; Licenciado/a en Antropología; Abogado/a, y otras titulaciones afines al objeto de la carrera.
 - b) Contar con título otorgado por universidades extranjeras de nivel equivalente a los títulos mencionados en el inciso a) del art. 16 del presente reglamento, cuya validez será corroborada por la Secretaría de Posgrado e Investigación de la UPC previo a la admisión a la carrera. En estos casos, la admisión no significará la reválida del título ni habilitará para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la República Argentina. En el caso de personas extranjeras de países no hispanoparlantes, deberán certificar el dominio de la lengua española.
 - c) En casos excepcionales, postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes podrán ser admitidos/as siempre que demuestren poseer preparación y experiencia laboral en ESI tal como lo señala el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

Art. 17°. Los/as postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia legalizada del título y del certificado analítico.
- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Currículum vitae.
- Carta de postulación en la que se explicitan los fundamentos por los cuales se propone cursar la carrera y sus conocimientos y trayectorias previas en el área temática.

Art. 18°. La admisión de los/as postulantes estará a cargo de una comisión ad hoc formada por tres miembros: un/a representante de la Secretaría de Posgrado e Investigación, el/la director/a de la carrera y un/a docente de la carrera. Una vez culminado el proceso de evaluación de postulantes, la comisión ad hoc elevará a la Secretaría de Posgrado e Investigación la nómina de postulantes admitidos/as.

En los casos excepcionales especificados en el inciso c) del artículo 16º de este reglamento, y a los fines de la admisión, a la documentación requerida para la admisión (art. 17º) se sumará una entrevista personal con el/la director/a de la carrera.

Art. 19. Una vez confirmada la admisión, los/as postulantes deberán inscribirse como estudiantes a través del sistema de autogestión de la Universidad Provincial de Córdoba.

TÍTULO V. RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 20°. Los/as estudiantes alcanzarán la regularidad de cada asignatura con el 80% de asistencia y la aprobación de las evaluaciones parciales que cada docente disponga. La regularidad de cada asignatura tendrá una duración de seis meses.

Art. 21º. Para mantener la regularidad, los/as estudiantes deberán estar al día con las obligaciones arancelarias establecidas por la carrera. En los casos de estudiantes que no cumplan con estas obligaciones, se ofrecerá un plan de pagos que deberá estar cancelado previo a la presentación del TFI.

Art. 22°. Para la aprobación de las asignaturas serán requisitos haber obtenido la regularidad, presentar y aprobar la evaluación final en función de los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en los respectivos programas. El plazo de presentación de la evaluación final de cada asignatura no podrá exceder los seis meses a partir de la obtención de la regularidad de la asignatura.

Art. 23°. La evaluación final de cada asignatura tendrá como objetivo demostrar la capacidad de integración de la teoría con la práctica y de análisis coherente en el tratamiento de los temas.

Art. 24°. En caso de desaprobación o no presentación de la evaluación final, el/la estudiante podrá acceder a una instancia de recuperación. Vencido el plazo previsto en el artículo 20° de este reglamento o desaprobada la instancia de recuperación, podrá solicitar una prórroga debidamente fundamentada que será enviada por el/la docente a cargo de la asignatura al/la director/a de la carrera y resuelta por este/a en consulta con el Comité Académico. Agotadas estas instancias, el/la estudiante deberá recursar la asignatura.

Art. 25°. Se establece como escala de calificación para las asignaturas de la carrera una escala numérica de 0 (cero) a 10 (diez) con las siguientes equivalencias: 0 (cero) a 6 (seis): desaprobado; 7 (siete) a 10 (diez): aprobado, con los siguientes valores nominales: 0 (cero) a 6 (seis) insuficiente; 7 (siete) bueno; 8 (ocho) muy bueno; 9 (nueve) distinguido; 10 (diez) sobresaliente.

Art. 26°. La carrera no posee correlatividades entre las asignaturas. Para la presentación del TFI será requisito tener aprobadas todas las asignaturas.

Art. 27°. Régimen de equivalencias. Podrá aprobarse por equivalencias hasta un máximo del 30% de las asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera. A estos fines, se reconocerán cursos, seminarios y talleres de posgrado de una antigüedad no mayor a cinco años. En ningún caso, el reconocimiento podrá hacerse en cursos, seminarios y talleres aprobados con una calificación inferior a 7 (siete) puntos en una escala de 1 (uno) a 10 (diez), o su equivalente en otros sistemas de calificación.

Para ello, el/la estudiante presentará a la dirección de la carrera una nota de solicitud de equivalencia, acompañada del programa analítico y la certificación correspondiente en los que conste la carga horaria y la calificación obtenida. El/la director/a y el Comité Académico de la carrera, en consulta con el/la docente a cargo del seminario o taller cuya equivalencia se solicita, arribarán a una decisión. La equivalencia concedida podrá tener carácter total o parcial. En este último caso, el/la docente de la asignatura correspondiente indicará los requisitos para completar la equivalencia.

TÍTULO VI. TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Plan de trabajo final integrador

Art. 28°. A los fines de la elaboración del TFI, los/as estudiantes deberán contar con la aprobación del plan de TFI, el que será elaborado en el marco de los talleres "Práctica Docente y Profesional" y "Taller de Trabajo Final Integrador". El plan de TFI será presentado a la dirección de la carrera al inicio del tercer semestre del plan de estudios. Acompañarán esta presentación: a) nota firmada por el/la director/a propuesto/a, y el/la codirector/a si corresponde, en la que da/n su consentimiento para la dirección del TFI, b) currículum vitae del/la director/a propuesto/a y del/la codirector/a si corresponde.

Art. 29°. A los fines de la presentación del plan de TFI, los/as estudiantes deberán haber regularizado las primeras cuatro asignaturas de la carrera.

0012

Art. 30°. Una comisión ad hoc integrada por un miembro del Comité Académico, el/la director/a de la carrera, un/a docente de la asignatura "Práctica Docente y Profesional", y un/a docente de la asignatura "Taller Trabajo Final Integrador" evaluará el plan de TFI presentado y la propuesta de director/a de TFI y codirector/a si corresponde.

the care in the deal spragual.

Dicha comisión contará con un plazo máximo de treinta días para expedirse y fundamentará su decisión en la valoración de la calidad del plan y en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

- Art. 31°. En caso de que la comisión ad hoc en su evaluación sugiera modificaciones al plan de TFI, el/la estudiante podrá presentarlo nuevamente en un plazo máximo de treinta días a partir de la notificación de la evaluación. Si el plan fuera rechazado, podrá presentar uno nuevo en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de haberse notificado.
- Art. 32°. La extensión del plan de TFI no deberá superar las quince páginas tamaño A4, márgenes de 2,5 cm, fuente Arial 11, espaciado 0, interlineado 1.5 líneas, sangría de primera línea de 1,25 cm, estilo APA para la confección de las citas y la bibliografía. La presentación deberá hacerse en formato digital e impreso (una copia).
- Art. 33°. Tanto en la redacción del plan de TFI como del TFI, podrá utilizarse el lenguaje inclusivo, en cualquiera de sus variantes, en tanto forma de "comunicación no estereotipada" que alcanza a toda expresión no nominativa o no designativa de género como así también al uso de perífrasis y relativos en reemplazo del uso de pronombres, expresiones no reguladas por la academia que contengan "e", "x", "*" y "@", en lugar de vocales que designen pertenencias de identidad de género. A los fines de garantizar la legibilidad, la variante por la que se opte debe sostenerse a lo largo de todo el texto.
- Art. 34°. Tanto el/la director/a como el/la codirector/a de TFI deberán ser profesores/as de la carrera de especialización, profesores/as de la Universidad Provincial de Córdoba o de otra universidad, profesional/es en ejercicio de profesión afín a la carrera. En todos los casos, será necesario contar título de posgrado de nivel igual o superior al que otorga la carrera y reconocida trayectoria en relación con el tema del TFI.
- Art. 35°. Son funciones del/la director/a de TFI:
- a) Guiar y supervisar los avances del/la estudiante, de modo de garantizar la calidad del trabajo académico.

- b) Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades conducentes a la elaboración del TFI en vinculación estrecha con los/as profesores/as a cargo de las asignaturas "Práctica Docente y Profesional" y "Taller de Trabajo Final Integrador".
- c) Decidir si el TFI está en condiciones de ser presentado para su evaluación y avalar su presentación.
- d) Informar a la dirección de la carrera sobre las actividades del/la estudiante, toda vez que esta lo requiera.

Art. 36°. Son funciones del/la codirector/a de TFI:

- a) Acompañar y complementar las funciones del/la director/a de TFI en todas las etapas de elaboración del trabajo final integrador.
- b) Reemplazar al/la director/a en caso de alejamiento temporario o permanente de este/a.

Trabajo final integrador

Art. 37°. A los fines de la obtención del título de Especialista en Educación Sexual Integral, el/la estudiante deberá aprobar un TFI de carácter individual que consistirá en el análisis crítico de una práctica docente o intervención profesional que evidencie la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo de la carrera.

Art. 38°. El TFI será presentado luego de aprobar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de la carrera, en un plazo que no supere los seis meses a partir de la aprobación de la última asignatura.

Art. 39°. Se admitirá solo una solicitud de prórroga para la presentación del TFI, la que deberá elevarse por nota a la dirección de la carrera. En ella, se explicitarán los motivos que hacen necesario el plazo adicional. La nota deberá estar acompañada de un informe de avance del TFI. La solicitud será analizada por la Comisión Académica para su autorización o rechazo. En caso de aceptación, la presentación del TFI deberá hacerse efectiva en un plazo que no supere los seis meses. En caso de rechazo de la solicitud de prórroga o vencido el plazo de esta, será necesario recursar las asignaturas "Práctica Docente y Profesional" y "Taller de Trabajo Final Integrador".

Art. 40°. El TFI será presentado a la dirección de la carrera. Acompañará a esta presentación una nota, firmada por el/la estudiante y el/la director/a del TFI, por la cual se deja constancia de la presentación a los fines de su evaluación.

0012

Anexo II. Res. Rec. 12/2020 9

Art. 41°. La extensión del TFI deberá tener un mínimo de cuarenta páginas y un máximo de sesenta, tamaño A4, márgenes de 2,5 cm, fuente Arial 11, espaciado 0, interlineado 1.5 líneas, sangría de primera línea de 1,25 cm, estilo APA para la confección de las citas y la bibliografía. La presentación deberá hacerse en formato digital e impreso (tres copias).

Art. 42°. A los fines de su organización interna, el TFI deberá respetar la siguiente estructura:

- Portada o carátula
- Dedicatoria (es opcional su inclusión)
- Indice
- Introducción
- Capítulos (la cantidad de capítulos en los que se organizará el desarrollo del TFI será decisión del/la estudiante en diálogo con el/la director/a de TFI).
- Conclusión
- Bibliografía
- Anexo (es opcional su inclusión)

Art. 43°. La evaluación y aprobación del TFI estará a cargo de un tribunal designado por la Secretaría de Posgrado e Investigación a propuesta del/la director/a de la carrera en consulta con el Comité Académico.

Art. 44°. El tribunal de TFI estará integrado por tres profesores/as de la carrera, de la Universidad Provincial de Córdoba o de otras universidades. El/la director/a y/o el/la codirector/a del TFI no podrá/n pertenecer a este tribunal.

Art. 45°. La designación del tribunal de TFI deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días, a partir de la fecha de presentación del TFI. Una vez designados los miembros del tribunal, la dirección de la carrera informará al/la estudiante la conformación del tribunal. La designación del tribunal podrá ser apelada por el/la estudiante, de manera debidamente fundamentada, mediante nota dirigida a la dirección de la carrera, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación.

Art. 46°. Una vez designados los miembros del tribunal, la dirección de la carrera deberá hacerles llegar copia impresa del TFI a los fines de su evaluación y emisión de un dictamen. Para ello, dispondrán de treinta días corridos. Transcurrido este período, deberán hacer

llegar a la dirección de la carrera el dictamen, debidamente fundado, según la siguiente valoración: "aceptado", "aceptado con observaciones" o "rechazado".

Art. 47°. A los fines de la evaluación del TFI, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Focalización pertinente en un tema y/o problema del campo de la carrera.
- Recuperación adecuada y explícita de los aportes formativos recibidos.
- Pertinencia del enfoque teórico y la propuesta de análisis.
- Articulación coherente entre el desarrollo conceptual y el análisis crítico de la práctica situada.
- Correspondencia entre la problemática, los objetivos propuestos, el enfoque conceptual y metodológico.
- Claridad conceptual.
- Manejo de vocabulario adecuado.
- Legibilidad.
- Coherencia y cohesión.
- Recuperación de las fuentes bibliográficas aportadas por la carrera: selección pertinente y adecuada al tema, la problemática y los objetivos propuestos.
- Uso del estilo APA para la inclusión de citas en el texto y la confección de la bibliografía.

Art. 48°. Si el TFI es "aceptado con observaciones", el/la estudiante tendrá la posibilidad de reformular su trabajo de acuerdo a lo indicado por el tribunal de TFI en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del resultado. Concluido este plazo, deberá presentar copia de la nueva versión del TFI en soporte papel (tres ejemplares). Si el TFI resulta rechazado en esta primera instancia, podrá presentarse nuevamente, por única vez, dentro de un plazo no inferior a dos meses ni superior a seis meses, contabilizados a partir de la fecha de notificación del resultado.

Art. 49°. En los casos en que el TFI resulte aceptado, los miembros del tribunal deberán emitir un dictamen por escrito, y se elaborará un acta de evaluación del TFI la cual deberá estar debidamente fundada. La dirección de la carrera comunicará por escrito al/la estudiante en un plazo no mayor a tres días el dictamen de evaluación. No se requerirá defensa oral del TFI.

Art. 50°. En todos los casos, el tribunal decidirá la aprobación por simple mayoría de votos y su decisión será inapelable.

0012

Anexo II. Res. Rec. 12/2020 11

Art. 51°. A lo fines de la aprobación, la calificación del TFI no podrá ser menor a 7 (siete) en una escala numérica de 0 (cero) a 10 (diez). Según esta escala, corresponde: Bueno: 7 (siete) puntos; Muy bueno: 8 (ocho) puntos; Distinguido: 9 (nueve) puntos y Sobresaliente: 10 (diez) puntos. Para los trabajos que no alcancen el nivel de aprobación, la calificación será Desaprobado.

Art. 52°. Una vez aprobado el TFI, el/la estudiante autorizará a la Universidad Provincial de Córdoba la publicación de la versión digital, en forma gratuita, no exclusiva y por tiempo ilimitado, en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Provincial de Córdoba (Anexo 1).

TÍTULO VII. ARANCELAMIENTO Y SISTEMA DE BECAS

Art. 53°. La carrera será arancelada, de acuerdo a los valores que se fijen oportunamente. Se contemplará un arancel diferenciado para aquellos/as estudiantes de la carrera que posean una relación de dependencia laboral con la Universidad Provincial de Córdoba.

Art. 54°. Anualmente, la Universidad Provincial de Córdoba otorgará un número de becas parciales para el cursado de la carrera en función de los recursos disponibles de la Secretaría de Posgrado e Investigación. Para ello, procederá a llevar a cabo la inscripción y la selección, de acuerdo a procedimientos explícitos y públicos.

Art. 55°. Podrán ser aspirantes a estas becas aquellos/as estudiantes regulares de la carrera que cumplan con los criterios de selección establecidos por la Secretaría de Posgrado e Investigación para el otorgamiento de becas.

Art. 56°. Las becas durarán seis meses y serán renovables por períodos de igual duración sobre la base del desempeño del/la estudiante durante la carrera.

Art. 57°. Se podrán otorgar adicionalmente becas a partir de financiamientos complementarios externos a la carrera a ser tramitadas por el Secretaría de Posgrado e Investigación en función de la disponibilidad de estas.

TÍTULO VIII. OTROS

Art. 58°. Toda situación no prevista en la presente reglamentación, deberá ser considerada y resuelta por las autoridades de la carrera, la Secretaría de Posgrado e Investigación o el Rectorado, según corresponda.

Anexo 1

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio Digital Institucional de la Universidad Provincial de Córdoba

En calidad de autor/a de la obra que se detalla a continuación, informo a la Universidad Provincial de Córdoba mi decisión de concederle en forma gratuita, no exclusiva y por tiempo ilimitado la autorización para:

Publicar el texto del trabajo más abajo indicado, exclusivamente en medio digital, en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Provincial de Córdoba, a título de divulgación gratuita de la producción académica generada por la universidad.

Permitir a la universidad que, sin producir cambios en el contenido, establezca los formatos de publicación en el repositorio para su más adecuada visualización y la realización de migraciones de formato necesarias para la seguridad, el resguardo y preservación a largo plazo del trabajo.

1. Datos del autor/a
Apellido/s y nombre/s:
DNI N°:
Correo electrónico:
Carrera: Especialización en Educación Sexual Integral
Unidad académica: Secretaría de Posgrado e Investigación
2. Tipo de producción
Trabajo final integrador: [x]
Título del trabajo final integrador:

